



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 35-2023-MDP/CM

Pallpata, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 28/02/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanqque**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...);

Que, los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan voluntad de órgano de gobierno para prácticas de un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios el territorio nacional", indica lo siguiente: "Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país";

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece que "Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurado, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde lo culminación de la comisión de servicios";

Que, con fecha 22 de febrero de 2023, con número de registro 867, se hace de conocimiento la invitación al Primer Taller de Capacitación en Gestión Municipal y elección de la Nueva Junta Directiva, que está dirigido a las regidoras municipales, dicho taller se llevara de manera presencial día viernes 17 de marzo del 2023 a horas 8:00 am, en el auditorio del Centro Bartolomé de las Casas, ubicado en Av. Tullumayu 274 (parte alta), distrito y provincia de Cusco;

En ese entender el concejo municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la invitacion señalada en el párrafo anterior, ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, el viaje a la Ciudad del Cusco, y viceversa, a nivel de Comisión Oficial de Capacitación durante el día viernes 17 de marzo del 2023, para efectos de asistir al **PRIMER TALLER DE CAPACITACION EN GESTION MUNICIPAL Y ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** del AREC a las señoras regidoras:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE	44352907
HERMELINDA CHAISA MEDINA	24890043
CLEMENCIA LUPO CHACCA	45137439

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente acuerdo de concejo

ARTICULO CUARTO. - notificar el presente acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - 5 Regidores
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunq'ua Huanque
DNI: 40173604
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO